



CHIHUAHUA, CHIH, 16 DE FEBRERO DE 2023

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SÉPTIMA SESIÓN JURISDICCIONAL CON CARÁCTER DE URGENTE, DEL AÑO 2023, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.**

**Magistrada Presidenta**

Buenas tardes, damos inicio a esta sesión jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que siendo las doce horas con treinta y nueve minutos de este jueves dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, declaro formalmente abierta la presente sesión.

Para el desahogo del único punto del orden del día de esta sesión, solicito al Secretario General de este Tribunal se sirva tomar lista de las Magistraturas presentes, por favor.

**Secretario General**

Como lo indica Magistrada se hace el pase de lista correspondiente.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

**Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano**

Presente.

**Secretario General**

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

**Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

Presente.

**Secretario General**

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

**Magistrada Presidenta**

Presente.

**Secretario General**

Gracias, informo a la Presidencia que están presentes los tres integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum para el desarrollo de la presente sesión Magistrada.

**Magistrada Presidenta**

Muchas gracias.

Se consulta con las Magistraturas si tienen alguna observación con el orden del día propuesto.

**Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

Perdón, el orden del día no lo escuché, tuve problemas ahí con el audio.

**Magistrada Presidenta**

El orden del día es un único expediente identificado como 340/2020-1, es en cumplimiento a un amparo del cual ahorita se dará cuenta del mismo.

**Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

Gracias.

**Magistrada Presidenta**

Se consulta con las Magistraturas si están de acuerdo con el orden del día planteado, es el único asunto para esta sesión.

Señor Secretario sírvase a consultar el orden del día con las Magistraturas presentes, gracias.

**Secretario General**

Como lo indica Magistrada se pone a consideración de los integrantes del Pleno el orden del día.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

**Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano**

A favor.

**Secretario General**

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

**Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

A favor.

**Secretario General**

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

**Magistrada Presidenta**

A favor.

**Secretario General**

Magistrada le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Muchas gracias, continuando con el desarrollo de la presente sesión, se da cuenta del expediente identificado como 340/2020-1, partes Rosa Adriana Pavón Hernández, autoridades Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, sentencia definitiva en cumplimiento a ejecutoria de amparo 30/2022.

En el primer asunto, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito concedió el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que:

Uno, se deje insubsistente la sentencia reclamada y dos, emita una nueva sentencia en la que con base en el parámetro de cargas probatorias que ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe emplearse en los casos de mala praxis médica, efectuado el análisis de todo el material probatorio a fin de verificar si con dicha evidencia se acreditó, que Servicios de Salud de Chihuahua actuó o no de acuerdo a la norma médica y la lex artis vigente en ese tiempo y por libertad de jurisdicción determine si se actualiza la existencia de la responsabilidad patrimonial reclamada al referido instituto.

Y, por tanto, el derecho a una indemnización por parte del Estado con motivo de los daños que reclama la demandante, último caso en el cual de proceder deberá determinar el monto de la indemnización reclamada por la actora.

En cumplimiento a dicha instructora, se propone al Pleno:

- 1.- la indemnización por daño personal por la cantidad de ochenta y siete mil setecientos noventa y tres punto setenta y ocho pesos, y
- 2.- Adicionado a lo anterior deberá pagar a la demandante por concepto de reembolso reposición de gastos y se especifica la cuantía.

Se somete a consideración del Pleno, Secretario, por favor, si alguien tiene alguna observación.

Adelante Magistrada Tavares.

### **Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y el de mi compañero, yo en congruencia con lo que hemos determinado en la sentencia anterior y como se había hecho el estudio previo, me apartaría del proyecto y anunciaría voto particular, el cual no tengo problema en emitirlo hoy mismo o mañana más tardar, toda vez que considero que hay libertad de jurisdicción y el tema enfocado es precisamente repartición de cargas probatorias, que efectivamente la autoridad tenía la obligación de acreditar la regularidad de su actuación, cuestión creo que

en un párrafo en la sentencia anterior creo que fue el detalle, se habló de presunción de legalidad de la actuación, sin embargo, aquí por ser materia de respo patrimonial tendría que haber sido precisamente la propia autoridad a acreditar esa regularidad en la actuación, sin embargo, prevalece la carga de la prueba a la parte accionante, en el sentido de acreditar el nexo causal y el daño ocasionado, situación que de los autos advierto yo que la misma no desahogo prueba alguna para acreditarlo y obra una pericial médica por parte de la demandada en la que efectivamente se acredita la actuación del médico tratante, pero no se acredita daño, yo lo que encuentro en el dictamen pericial y en las constancias de autos, es de que fue uno de los riesgos asumidos al momento de hacer la cirugía y la lesión que en todo caso se pudo haber generado, fue reparada en la misma cirugía en ese sentido no existe daño, considero yo que no existe daño.

En el proyecto anterior se establecía que no se acreditaba tampoco el daño, en ese sentido será mi razonamiento, entonces considero que si bien es cierto no se acreditó la actividad regular del Estado, no menos lo es que la actora no cumplió con su carga probatoria y me apartaría entonces del reconocimiento al derecho subjetivo, a la indemnización, sería cuánto.

**Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano**

Yo también, yo también hago uso de la voz Magistrada.

**Magistrada Presidenta**

Adelante Magistrado.

**Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano**

Yo también comparto en gran medida las observaciones que hace el Magistrado Alejandro Tavares, si considero que falta ese elemento indispensable para poderlo determinar, entonces en base en ello también me apartaría del proyecto, es cuánto.

**Magistrada Presidenta**

Si, cabe manifestar que a la hora que se hace nuevamente la revisión de las pruebas, el dictamen médico que suscribe el mismo doctor, señala el daño y señala el daño en el tendón, entonces en ese sentido se hizo la modificación, sin embargo, si ustedes van en contra ahí está la documental, por eso se modificó, requirió creo que, como se llama, terapia verdad, requirió terapia basado precisamente en ese dictamen médico y esa terapia le ocasionó al parecer gastos, es por eso el motivo de porque se modifica la resolución como lo ordena, efectivamente el Colegiado ordena la libertad de jurisdicción y en esa libertad nosotros estamos proponiendo la modificación, porque de la revisión bajo los parámetros de la Corte en los casos de mala praxis si está acreditada, sin embargo, a como venga la votación depende de cómo resulte la misma, nosotros iremos con voto particular señalando específicamente por supuesto las pruebas y donde está probada el nexo causal, es cuánto.

Adelante Secretario por favor sírvase a tomar la votación, gracias.

### **Secretario General**

Atendiendo a la instrucción Magistrada se pone a consideración entonces la sentencia definitiva en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde del expediente 340/2020-1.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

### **Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano**

Como adelanté, mi voto es en contra, es cuánto.

### **Secretario General**

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

### **Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

En contra.

### **Secretario General**



TRIBUNAL  
ESTATAL DE  
JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

**Magistrada Presidenta**

Con el proyecto, con voto particular.

**Secretario General**

Informo Magistrada que el proyecto ha sido rechazado por la mayoría.

**Magistrada Presidenta**

Si, este, sírvase turnarla lo más pronto posible para dar cumplimiento al Colegiado por favor, es cuánto, gracias.

Para que otra Ponencia realice la sentencia, gracias.

Adelante Magistrada Tavares.

**Magistrado Alejandro Tavares Calderón**

Gracias, pediría de favor que se girara oficio al Tribunal Colegiado que estamos enviando en cumplimiento virtud a la votación obtenida y que a la brevedad se nos otorgue una prórroga para efecto de que las Ponencias disidentes en este caso tengan la oportunidad de elaborar el proyecto correspondiente, gracias.

**Secretario General**

Así será Magistrado.

Magistrada.

**Magistrada Presidenta**

Disculpe Magistrado, ya lo pensábamos hacer, pidiendo otra prórroga más dada la votación, es cuánto, gracias.

**Secretario General**

Muy bien Magistrada, sería entonces el único asunto de esta sesión en particular.

**Magistrada Presidenta**

Si, (audio inaudible) gracias.

Toda vez que ha quedado agotado el orden del día de la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del jueves dieciséis de febrero del año en curso y no habiendo más asuntos que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron, gracias hasta luego.